



En virtud de esta Diputación del
 oficio de P. de S. de la actual en que
 dao cuenta de haber fallado los
 Regidores de ese Ayuntamiento, los cuor-
 do civil de la del ayer dispongan lo
 convenientemente para que reuniendo
 se la Junta Electoral proceda a
 verificar la elección de sus reempla-
 ces, dando cuenta a esta Superioridad
 del resultado y expresando los nombres
 de los Regidores, de sus hijos e in-
 stancia no han omitido en el oficio a que
 se contesta

Dado en V. de Murcia a 20 Julio de 1838.

C. P.
 Nicolas Gomez

P. de S.

Diego Luis Narvaez

Pedro de Julio de mil
 Alborgue y P.
 Roman y Christoval
 Sindico gñal, Indivi-
 duacion Constitucional de la
 rumban, y en virtud
 de se manifesto
 de cumplim al anteced.
 en q. manifestar q.
 paso en diez y ocho
 fallecidos de Regi-
 en el dia anterior
 ndone la Junta
 con sus remplazos.
 mon, q. asi se verifi-
 nombrados para la
 i fin de q. p. el dia

Sr. Pres. y Ayunt. de Alcantarilla

veinte y ocho del presente mes, concurriran a estas Salas Ca-
 pitulares a verificarlo. Con lo q. se concluyó esta acta, q. fir-
 maron de dho. lros. los q. saben de q. verifico

Feliz Alborgue y Pedro Perez

Representado
 Pasqual Salvador Ruiz
 y Rayona

Con Electores y Cumpliendo con el mandado en el acuerdo anterior,

